

RES. 1897/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003972, Ent. N° 3038/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la Licitación Pública N° 08/2019 referente a la contratación de un servicio de asistencia integral de salud para policías en actividad y retiro del interior del país;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al Punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares, los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

a) adecuación a las bases técnicas- 50% (50 puntos si se adecua totalmente a las bases, 25 puntos si se adecua parcialmente, 0 puntos si no se adecua);

b) antecedentes:

b1) antecedentes de la empresa en plaza- 25% (25 puntos si posee más de 10 años de antigüedad en plaza, 15 puntos si posee entre 5 y 10 años de antigüedad en plaza, 5 puntos si posee menos de 5 años de antigüedad en plaza);

b2) prestación de servicios para la Institución- 25% (25 puntos si posee más de 10 años de antecedentes en la Institución, 15 puntos si posee entre 5 y 10 años de antecedentes en la Institución, 5 puntos si posee menos de 5 años de antecedentes en la Institución);

b3) antecedentes negativos- (- 3 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE o en la Institución);

2) que de acuerdo al Punto 15 del citado Pliego, la Administración está facultada para no adjudicar algún proveedor, dividir la adjudicación por razones fundadas, entre varios proponentes, rechazar una oferta debido a los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de las contrataciones con la misma y con otros organismos estatales, adjudicar las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas;

3) que el plazo del contrato será de dos años, con dos prórrogas automáticas de un año cada una;

4) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 13.08.19 se presentaron: ASISTENCIAL MEDICA DE RIO NEGRO, ASISTENCIAL MEDICA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO, ASOCIACION MEDICA DE SAN JOSE, CRAME, CAAMEPA, CAMCEL, CAMS- INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES, CENTRO ASISTENCIAL MEDICO DE RIVERA, CENTRO ASISTENCIAL MEDICO DEL ESTE DE COLONIA, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE DURAZNO, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE LAVALLEJA, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DEL OESTE DE COLONIA, COLECTIVO MEDICO ROCHENSE, COMEFLO, COMERI INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES, COOPERATIVA MEDICA DE FLORIDA, CORPORACION MEDICA DE CANELONES, CORPORACION MEDICA DE PAYSANDU, CORPORACION MEDICA DE TACUAREMBO, CRAMI INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES, GREMEDA INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO, INSTITUTO ASISTENCIAL

COLECTIVO SOCIEDAD DE PRODUCCION SANITARIA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DE SALTO;

6) que de acuerdo al Informe de fecha 14.02.20 de la Subdirección Nacional de Sanidad Policial, se sugiere la adjudicación del ítem 1, por ser único oferente y a los efectos de ponderación que las mismas cumplen con el 50% de Adecuaciones a las Bases Técnicas, 25% de Antigüedad como Empresas en Plaza y 25% de Prestación de Servicios para la Institución, no teniendo antecedentes negativos, totalizando un 100%, de acuerdo al siguiente detalle: Departamento de Artigas a GREMEDA, Departamento de Salto a IMQS, Departamento de Paysandú a COMEPA, Departamento de Río Negro a Consorcio (AMEDRIN y CAMY), Departamento de Soriano a CAMS, Departamento de Colonia a CAMEC y a CAMOC, Departamento de San José a AMSJ, Departamento de Canelones a CONSORCIO (CRAMI, CAAMEPA y COMECA), Departamento de Flores a COMEFLO, Departamento de Durazno a CAMEDUR, Departamento de Tacuarembó a COMTA, Departamento de Rivera a CONSORCIO (CASMER y COMERI), Departamento de Cerro Largo a CAMCEL, Departamento de Treinta y Tres a IAC, Departamento de Rocha a COMERO, Departamento de Maldonado a CRAME y a AMDM, Departamento de Lavalleja a CAMDEL y Departamento de Florida a COMEF;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tomando en cuenta las ofertas que se ajustan desde el punto de vista formal, y considerando el informe técnico referido, con fecha 27/7/20 y 05/03/20, sugiere realizar la siguiente adjudicación: ítem 1-- a ASISTENCIAL MEDICA DE RIO NEGRO-COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA DE YOUNG (CAMY) total Impuestos incluidos \$ 54:015.708,648, ASISTENCIAL MEDICA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO total impuestos incluidos \$ 93:973.443,442, ASOCIACION MEDICA DE SAN JOSE total impuestos incluidos \$ 71.729.757,79, CRAME total impuestos incluidos \$ 7:921.499,52,

CAAMEPA (CRAMI INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES- CORPORACION MEDICA DE CANELONES) total impuestos incluidos \$ 216.857.334,144, CAMCEL total impuestos incluidos \$ 86.252.290,608, CAMS- INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES total impuestos incluidos \$ 65.469.729,6, CONSORCIO CENTRO ASISTENCIAL MEDICO DE RIVERA- COMERI INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES total impuestos incluidos \$ 133.355.343., CENTRO ASISTENCIAL MEDICO DEL ESTE DE COLONIA, total impuestos incluidos \$ 62.408.155,128, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE DURAZNO total impuestos incluidos \$ 60.984.269,28, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE LAVALLEJA, total impuestos incluidos \$ 57.582.658,32, CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DEL OESTE DE COLONIA total impuestos incluidos \$ 19.290.202,27, COLECTIVO MEDICO ROCHENSE total impuestos incluidos \$ 78.770.084,184, COMEFLO total impuestos incluidos \$ 37.853.508,264, COOPERATIVA MEDICA DE FLORIDA \$ 66.345.702,456, CORPORACION MEDICA DE PAYSANDU total impuestos incluidos \$ 64.348.908,076, CORPORACION MEDICA DE TACUAREMBO total impuestos incluidos \$ 87.678.728,016, GREMEDA INSTITUCION DE ASISTENCIA MEDICA PRIVADA DE PROFESIONALES SIN FINES DE LUCRO total impuestos incluidos \$ 89.091.084,192, INSTITUTO ASISTENCIAL COLECTIVO SOCIEDAD DE PRODUCCION SANITARIA total impuestos incluidos \$ 62.218.024,968, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DE SALTO total impuestos incluidos \$ 86.976.809,304; incluyendo todos los montos el importe correspondiente al Fondo Nacional de Recursos;

8) que el monto total de la erogación asciende a la suma de \$ 1.503:123.241,21, (ejercicio 2020 \$ 187.890.405,151, ejercicio 2021 \$ 751.561.620,605, ejercicio 2022 \$ 563.671.215,453). El monto total por concepto de primer año de prórroga automática asciende a la suma de \$ 751.561.620,605, y por el segundo año de prórroga automática

\$ 751.561.620,605. Los montos totales adjudicados corresponden a las prestaciones solicitadas más el importe correspondiente al Fondo Nacional de Recursos en cada caso;

9) que se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF no constando observaciones presentadas;

10) que por Proyecto de Resolución el Presidente de la República resuelve adjudicar la presente licitación pública de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

11) que constan Documentos Compromiso del Gasto todos de fecha 10.08.20 imputándose montos con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto- Gasto 578, Aux 003- 006;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se efectuó de acuerdo a las previsiones establecidas por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que los incumplimientos a que refiere el Punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 2), no pueden determinar el rechazo de las ofertas, ya que para que ello ocurra, dichos incumplimientos deben haber determinado la suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado, tal como determina el numeral 2 del artículo 46 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación previo al pago; de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 5) Devuélvase.

bf